



# Nº 8: Subsidios para la Reconstrucción

Clínica Interdisciplinaria de Promoción de Derechos en Zonas Rurales

1º Semestre del 2011

<b>MARCO REGULATORIO DE LAS CATÁSTROFES.....</b>	<b>4</b>
<b>1-Antecedentes generales. ....</b>	<b>4</b>
<b>2- Materia que trata la normativa.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Normas dictadas por efecto del terremoto y maremoto de febrero del 2010 .....</b>	<b>5</b>
<b>SUBSIDIOS HABITACIONALES .....</b>	<b>7</b>
<b>1. Conceptos Generales.....</b>	<b>7</b>
<b>2. El subsidio habitacional (SH).....</b>	<b>7</b>
<b>3. Asignación del subsidio habitacional.....</b>	<b>7</b>
<b>PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.....</b>	<b>10</b>
<b>1. Antecedentes Generales .....</b>	<b>10</b>
<b>2. Requisitos Generales para ingresar al Programa de Reconstrucción de la vivienda .....</b>	<b>11</b>
<b>3.Subsidios para la compra de una vivienda.....</b>	<b>11</b>
3.1 Antecedentes generales .....	11
3.2 Subsidio para la compra de vivienda para grupos vulnerables por el Fondo Solidario I .....	12
3.2.1 Requisitos para la postulación.....	12
3.2.2 Monto del subsidio .....	12
3.2.3 Procedimiento de postulación .....	12
3.2.4 Subsidios adicionales.....	12
3.3 Subsidios para compra de una vivienda por el Fondo Solidario II.....	13
3.3.1 Requisitos para la postulación.....	13
3.3.2 Monto del subsidio .....	13
3.3.3 Procedimiento de postulación .....	13
3.3.4 Subsidios adicionales.....	13
3.4 Decreto nº 40 .....	14
3.2.1 Requisitos:.....	14
3.2.2 Montos del subsidio .....	14
3.2.3 Procedimiento de postulación .....	14
3.2.4 Cobro del subsidio por el vendedor .....	15
3.2.5 Seguro.....	15
<b>4.Subsidios para la reparación de una vivienda- Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPF).....</b>	<b>15</b>
4.1 Requisitos Generales .....	16
4.2 Llamado Extraordinario PPPF Sismo .....	16
4.1.1. Objeto del Programa .....	16
4.1.2 Monto del subsidio .....	16
4.1.3 Procedimiento de postulación .....	17
4.1.4 Selección y plazos.....	17
4.2 Banco de Materiales.....	17
4.2.1 Objeto del Programa .....	17
4.2.2 Requisitos de postulación.....	17
4.2.3 Procedimiento de postulación .....	17
4.2.4 Monto del subsidio .....	18
<b>5. Subsidios para la construcción de una vivienda .....</b>	<b>18</b>
5.1 Subsidio para la construcción del Fondo Solidario de Vivienda I y II, para grupos vulnerables.....	18
5.1.1 Objeto del subsidio .....	18
5.1.2. Requisitos Generales .....	19

5.1.2 Monto del Subsidio .....	19
5.1.3 Subsidios adicionales.....	19
5.1.4 Subsidio diferenciado a la localización en sitio propio.....	20
5.1.5 Características del terreno y tipos de proyectos .....	20
5.1.6 Procedimiento postulación .....	20
5.2 Subsidios para la construcción de vivienda con proyecto tipo de los Fondos Solidarios I y II.....	21
5.2.1 Objeto del subsidio y características de la vivienda a construir.....	21
5.2.2 Requisitos de postulación.....	21
5.2.3 Monto del subsidio .....	21
5.2.3.1 Subsidio diferenciado a la localización para la habilitación de terreno.....	22
5.2.4 Procedimiento postulación .....	22
5.3 Subsidio habitacional del DS n° 40, , construcción en sitio propio para sectores medios.....	23
5.3.1 Objeto del subsidio .....	23
5.3.2 Requisitos .....	23
5.3.3 Montos.....	23
5.3.4 Procedimiento de postulación .....	23
5.3.5 Entrega del subsidio.....	23
5.3.6 ¿Qué sucede si se es asignatario de un subsidio según el DS n°40 y se quiere construir en terreno peligroso? .....	24
<b>6. Cuadro resumen de subsidios habitacionales en el marco de la Reconstrucción....</b>	<b>25</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>26</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>27</b>

## **MARCO REGULATORIO DE LAS CATÁSTROFES**

### **1-Antecedentes generales.**

El régimen jurídico actual sobre materias de catástrofe esta dado por la Ley 16282 del 28 de Marzo de 1965, que establece normas permanentes para los casos de catástrofes o calamidades públicas. Esta normativa pretende ser nuestra ley marco para situaciones de sismos y catástrofes y se utiliza como marco regulatorio para el terremoto de 27 de Febrero en virtud del Decreto N 150 del Ministerio del Interior.

Se dictó en una época en que NO existía regulación constitucional sobre de los Estados de Excepción, como hoy ocurre con los artículos 39 a 45 de la Carta Fundamental y, en particular, con el artículo 41 que se refiere a los Estados de Catástrofe, y que se incorporó tras la reforma de 2005.

### **2- Materia que trata la normativa**

<b>Materia</b>	<b>Articulo</b>
Forma dictación Decreto	Art. 1
Definición de Damnificado	Art. 2
Dictación de normas de excepción del Estatuto Administrativo	Art. 3
Persona enviada al exterior que sufre accidente	Art. 4
Propiedad en el cargo de trabajador de institución de socorro	Art. 4 inc 2º
Sanciones por infracción a la venta de bienes de primera necesidad	Art. 5
Delitos cometidos en zona afectada	Art 5 inc. 8
Donaciones para la ayuda de zonas damnificadas	Art. 6, 7
Suspensión de subastas Públicas	Art. 8
Presupuesto Municipalidades	Art. 9
Presupuesto de la Nación	Art. 10 (Obsoleta)
Préstamos a damnificados	Art. 11, 13, 14, 15, 16, 17, 32(Obsoleta),44
Venta de inmuebles a damnificados	Art. 12, 13, 14
Clausura de Establecimientos Comerciales e Industriales	Art. 18
Plazo de aplicación	1 a 18 Art. 19
Coordinación F.F.A.A. y Carabineros	Art. 20
Planificación y Coordinación de las actividades	Art. 21

Comité Comunal de Emergencia	Art. 22
Planes regionales de Reconstrucción y Desarrollo	Art. 24
Normas sobre construcción definitiva -	Art. 25, 26,
Modificación de Planos Reguladores	Art. 27
Afectación de Bienes Inmuebles Fiscales	Art. 28 (Obsoleta)
Desafectación de Bienes Nacionales de Uso Público -	Art 29 (Obsoleta)
Títulos Gratuitos de Dominio	Art. 30 (Obsoleta)
Demolición, reparación y reconstrucción	Art. 31
Exención tributo art. 59 del D.F.L. de Plan Habitacional (desarrolla actividad agrícola) -	Art. 33 (Obsoleta)
Subsidio mensual damnificados -	Art. 34 (Obsoleta)
Becas de Educación	Art. 35
Subsidio de Cesantía	Art. 36, 37
Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo	Art. 38
Condonación de deuda por la Corporación de la Reforma Agraria	Art. 39
Muebles fiscales dados de baja	Art. 40
En bienes presa de Comercio Agrícola	Art. 41 (Obsoleta)
Gastos que asume la Dirección General de Aguas	Art. 42
Aprobación definitiva de planos de loteos y subdivisión de predios para poblaciones populares	Art. 43
Examen de cuentas	Art. 44
Estando de materiales construcción	Art. 45

### **3. Normas dictadas por efecto del terremoto y maremoto de febrero del 2010**

Con el causa del terremoto y maremoto del año 2010 se han dictado una serie de leyes orientadas al manejo de la crisis. Dichas leyes son:

1. Ley N° 20.462 Efectúa aporte extraordinario al Fondo Común Municipal y Compensa Menores Ingresos a comunas afectadas por el terremoto y maremoto del 27/02/2010.
2. Ley N° 20.458 Establece la gratuidad de las solicitudes de regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz regida por el D.L. N° 2.695, de 1979, en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto del 27/02/2010.

3. Ley N° 20.455 Modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país.
4. Ley N° 20.451 Modifica la Ley General de Pesca y establece normas transitorias para enfrentar la catástrofe del 27/02/2010.
5. Ley N° 20.444 Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.
6. Ley N° 20.443 Aplica procedimiento de demandas colectivas a juicios por daños o perjuicios en la calidad de las construcciones.
7. Ley N° 20.440 Flexibiliza los requisitos de acceso para obtener beneficios del Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728, producto de la catástrofe del 27/02/2010.
8. Ley N° 20.436 Modifica plazos en materia de actuaciones judiciales y declaraciones de muerte presunta en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto del 27/02/2010.
9. Ley N° 20.439 Modifica artículos 67 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aumentando el plazo para que el Alcalde rinda cuenta pública al Concejo Municipal, en aquellas regiones declaradas zona de catástrofe.
10. Ley N° 20.452 que establece excepciones de subvenciones respecto de los colegios ubicados en las zonas afectadas por la catástrofe.
11. Ley N° 20.440 que permite la suspensión de la obligación de los trabajadores de prestar servicios y del empleador de pagar sueldos en las empresas ubicadas en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del BíoBío, en caso de imposibilidad de prestar el servicio o cuando el servicio es riesgoso para la seguridad y salud. En dicho período el trabajador podrá hacer uso del seguro de cesantía.

## **SUBSIDIOS HABITACIONALES**

### **1. Conceptos Generales.**

Según el diccionario de la real academia, se entiende por subsidio, derivado del latín subsidium, lo siguiente:

1. La prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.
2. Contribución impuesta al comercio y a la industria
3. Cierta auxilio concedido por la Sede Apostólica a los reyes de España sobre las rentas eclesiásticas de sus reinos.

En el lenguaje económico corriente, los subsidios son aplicados para estimular artificialmente el consumo o la producción de un bien o servicio. Son los mecanismos contrarios a los impuestos.

Generalmente la aplicación de subsidios específicos al consumo o a la producción de un producto cualquiera, tiene su origen en la intención de los Estados de alcanzar metas sociales, o bien favorecer a determinadas personas, actividades o zonas de un país.

También suele otorgarse desde el Estado a las empresas privadas, con el fin de evitar que posibles aumentos de tarifas lleguen a los consumidores finales de los productos o servicios que ellas proveen, y así proteger la economía regional.

### **2. El subsidio habitacional (SH)**

Dentro de este contexto, el subsidio habitacional es una ayuda directa del Estado que se otorga por una sola vez al beneficiario y a su núcleo familiar. Esta ayuda no se restituye al Estado y tiene por objeto ser un complemento al ahorro que ha acumulado el beneficiario para ayudarlo a financiar una parte o el total del precio de la vivienda.

Existen diferentes tipos de SH, algunos de ellos permiten financiar parte del precio de la vivienda mediante un crédito hipotecario, mientras que otros no permiten esa posibilidad.

Adicionalmente, existen otros SH, cuyo fin es el mejoramiento de la vivienda adquirida con subsidio habitacional o no, como también existen para mejoras al entorno de la vivienda.

### **3. Asignación del subsidio habitacional**

En este sentido, el subsidio habitacional fija beneficiarios por medio de la Ficha de Protección Social (FPS) que es un instrumento para el otorgamiento y asignación de beneficios sociales para la población más carente. Permite identificar a las familias vulnerables desde una concepción de la pobreza que la entiende como un estado

presente o potencial, caracterizando la extrema pobreza y midiendo los recursos económicos, las necesidades y riesgos de las familias.

La función primordial del instrumento es detectar a las familias con mayores necesidades, ordenarlas de mayor a menor necesidad y, entonces, canalizar los subsidios y programas sociales del estado a estas familias, focalizando la acción social en aquellos que presentan un menor nivel de recursos en el momento de la medición.

Este instrumento de estratificación, desde la lógica de protección social fundada en derechos, va desde la pobreza/carencia a la vulnerabilidad, buscando la identificación oportuna de aquellas personas y familias cuyos rasgos de vulnerabilidad los prioricen como destinatarios de la protección social. Así, se entiende la vulnerabilidad como el riesgo de estar en situación de pobreza y abarca tanto a los hogares que actualmente están en ese estado, como a los que pueden estarlo a futuro, incluyendo también a la población más frágil como niños, ancianos y personas expuestas a mayores dificultades o discapacitadas.

Al momento de la asignación, priman los criterios de los programas específicos que forman parte de una protección social progresiva, avanzando hacia la universalización de derechos. Las variables que se utilizan son de tres tipos de categorías:

1. Variables relacionadas con recursos económicos.
2. Variables relativas a las necesidades
3. Variables relativas a los riesgos.

Estas variables combinan tres elementos centrales:

- La capacidad generadora de ingreso (CGI) de cada uno de los integrantes de la familia.
- Los ingresos económicos de la familia, que se obtienen de la suma de aquellos recursos que provienen de jubilaciones, pensiones, montepíos (ingresos permanentes) y de los ingresos declarados por las personas.
- El índice de necesidades de la familia según tamaño y composición (edad de sus miembros y situación de autovalencia o dependencia).

El margen de puntos que resultará de la combinación de estos antecedentes irá de los 2.000 a los 20.000 puntos. Los datos recopilados mediante este instrumento se van actualizando todos los meses mediante dos mecanismos:

1. Por sistema.
2. Solicitud que evalúa el encargado comunal del sistema.

Frente a cualquier duda, modificación o verificación, el interesado debe acercarse a la Municipalidad correspondiente. Si la Municipalidad forma parte del sistema, ésta debe emitir un certificado de constancia FPS desde internet, con el nombre, RUN y fecha de nacimiento del interesado. La misma persona no podrá tener puntaje en más de una comuna.

Por otra parte, la FPS establece derechos y deberes de las personas que son encuestadas. Dichos deberes y derechos son los siguientes:

*Derechos:*

1. Solicitar en su Municipalidad que le apliquen la FPS en un plazo razonable, siendo encuestado(a) en su domicilio.
2. Recibir un trato respetuoso por parte del o la encuestador(a) y la explicación clara de las preguntas para una mejor respuesta y el registro de la misma
3. La protección y reserva de los datos personales que entregó en virtud de la ley 19.628 sobre Protección de la vida y de los datos de carácter personal.
4. Que la Municipalidad le informe el puntaje obtenido en la ficha a través de un documento oficial.

*Obligaciones:*

1. Dar un trato respetuoso, responder de manera adecuada a las preguntas y tener a mano los documentos solicitados por el o la encuestador(a).
2. No ocultar datos ni entregar antecedentes falsos.
3. Firmar la declaración que contiene la FPS que señala que los datos son fidedignos y autoriza al MIDEPLAN a verificar la información.
4. Informar a su Municipalidad de los cambios importantes que ha tenido su situación familiar.

## **PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

### **1. Antecedentes Generales**

Con la frase “Chile Unido Reconstruye Mejor” se ha presentado, por parte del Gobierno, el Plan de Reconstrucción de Vivienda, Ciudad y Patrimonio, implementado por el MINVU, como oportunidad de “unidad nacional y desarrollo a futuro”<sup>i</sup>

Al respecto, se sostiene que “ (...)Es imposible pretender que el Estado reconstruye todo o dictamine centralizadamente desde Santiago la forma de hacerlo (la reconstrucción), serán las propias comunidades, con un gran despliegue de ayuda y protección del Estado las que determinarán los caminos de su propia reconstrucción (...) para cuidar aspectos tan relevantes como la identidad, la participación, el cuidado por el medio ambiente y el sentido de oportunidad que la reconstrucción plantea si la entendemos estratégicamente y a largo plazo.”<sup>ii</sup> Este plan entrega tres líneas de acción:

1. Programa de Reconstrucción de Vivienda.
2. Programa de atención de Aldeas.
3. Programa de Reconstrucción Territorial, Urbana y Patrimonial.

La institucionalidad se ha organizado asignando tareas sectorialmente, así los Ministerios de Obras Públicas, Salud y Educación cuentan con sus comités de Reconstrucción a nivel ministerial , ejecutando sus planes de reconstrucción coordinados y controlados por los sistemas normales de control de gestión a través de la Secretaría General de la Presidencia.

En el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se instaló el Programa de Reconstrucción Nacional el cual es coordinado por un equipo especial de reconstrucción y trabaja según un plan compuesto de tres áreas especiales:

- La escala de Vivienda (asociado a los subsidios de reconstrucción).
- La escala de Barrios (trabajo de Aldeas y Condominios sociales).
- La escala de Ciudad y Territorio (actualización de planes reguladores, recuperación de patrimonio y el desarrollo de Planes Maestros).

Este equipo de Coordinación de Reconstrucción trabaja en colaboración directa con las divisiones de Política Habitacional, División Técnica de Estudios y División de Desarrollo Urbano del Minvu

Con el objeto de dar cobertura descentralizada, en la Región de O’Higgins “donde el mayor daño se concentra en localidades y pueblos que apostaban su desarrollo futuro al turismo de intereses especiales capitalizando su patrimonio arquitectónico y urbano”<sup>iii</sup> la Intendencia instaló, en coordinación con el Secretario ministerial de vivienda y urbanismo, la Oficina de Reconstrucción Patrimonial de la VI Región.

Así, desde octubre del año 2010 en las localidades donde trabajara el Proyecto Derecho piensa en Chile, se desarrollan las siguientes iniciativas:

- Paredones: Plan Maestro de Regeneración Urbana y Plan de Recuperación Patrimonial (Se agrega San Pedro de Alcántara). Nivel Ciudad
- Lolol: Plan Maestro de Regeneración Urbana y Plan de Recuperación Patrimonial. Nivel Ciudad.

## **2. Requisitos Generales para ingresar al Programa de Reconstrucción de la vivienda**

Dentro de este contexto, los requisitos generales para postular a los subsidios de Reconstrucción son los siguientes:

- Ser damnificado por el terremoto y/o maremoto y estar inscrito en el Registro de Damnificados del MINVU.
- Ser mayor de 18 años.
- Postulante o cónyuge no pueden ser propietarios de otra vivienda.
- Postulante o cónyuge no pueden tener un certificado de subsidio vigente.
- Contar con FPS (Salvo caso de subsidio habitacional del DS nº40).
- Acreditar disponibilidad de terreno en caso de construcción en sitio propio.
- No se requiere acreditar ahorro.
- Contar con el documento de la Dirección de Obras Municipales que acredite que la vivienda se encuentra inhabitable o con daño (Certificado de inhabitabilidad, CI).

## **3. Subsidios para la compra de una vivienda**

### ***3.1 Antecedentes generales***

Este fondo está destinado para la compra o construcción de la vivienda de una familia que vive en condiciones de vulnerabilidad social según el puntaje entregado por la FPS.

- FSVI: Sirve para comprar o construir una vivienda nueva o usada, sin crédito complementario, a familias que presentan puntaje de carencia habitacional de hasta 8500 puntos (mas vulnerables).
- FSVII: Sirve para comprar o construir una vivienda nueva o usada, sin crédito complementario, a familias que presentan puntaje de carencia habitacional de hasta 11.734.
- FSVIII: Comprar o construir una vivienda nueva o usada en zonas rurales, en terreno del postulante y con crédito complementario opcional sin crédito complementario, a familias que presentan puntaje de carencia habitacional de hasta 11.734. Este último subsidio no se encuentra integrado al Programa para la reconstrucción del Gobierno.

### **3.2 Subsidio para la compra de vivienda para grupos vulnerables por el Fondo Solidario I**

#### **3.2.1 Requisitos para la postulación**

Se establecen como requisitos los siguientes:

- Ser parte de un grupo familiar
- Procede solo una postulación por FPS, salvo que en ésta se incluya 7 o más personas. En este caso se aceptará una segunda postulación.
- Contar con una FPS aplicada sin importar el puntaje obtenido.
- El solicitante y su cónyuge no deben ser propietarios de una vivienda o de un terreno donde se pueda construir una vivienda.
- El subsidio financia la compra de una vivienda de 750 a 950 UF, dependiendo de la comuna de aplicación. El subsidio se aplica en cualquier región.
- La persona no puede contar con créditos suplementarios.

#### **3.2.2 Monto del subsidio**

El subsidio varía entre 290- 430 UF dependiendo de la comuna. Se agrega un aporte adicional de 10 UF en reemplazo al ahorro. Se contemplan como agregados especiales los siguientes:

- Si la vivienda supera los 37,5 metros cuadrados, el subsidio base aumentará 2 UF por cada medio metro cuadrado adicional construido, con un tope de 50 UF.
- Existe un subsidio adicional de hasta 200 UF respecto de zonas de Conservación Histórica, Zonas Típicas o Pintorescas, o para viviendas de Conservación Histórica o Monumento Histórico.

#### **3.2.3 Procedimiento de postulación**

- Se postula ante el SERVIU los 15 días anteriores al último día hábil de cada mes.
- Al postular y si se cumplen con todos los requisitos, se entregará al postulante un comprobante.
- El MINVU revisará si cumple con los requisitos y calculará el puntaje del solicitante, ubicándolo en una lista. Según el lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, se otorgará el subsidio.

#### **3.2.4 Subsidios adicionales**

La ley contempla subsidios adicionales para este tipo de casos :

- *Subsidio diferenciado a la localización:* hasta 200 UF si la vivienda está ubicada en zonas urbanas o de extensión urbana.
- *Subsidio de discapacidad:* hasta 20 UF si se incorporan a la vivienda obras especiales para una persona con discapacidad acreditada por el COMPIN.

### **3.3 Subsidios para compra de una vivienda por el Fondo Solidario II**

Por medio de este subsidio se busca financiar la compra de viviendas nuevas, usadas o aquellas que estén incorporadas en un proyecto de construcción aprobado por el SERVIU. El subsidio se aplica en cualquier región.

#### **3.3.1 Requisitos para la postulación**

Se establecen los requisitos siguientes para la postulación de los subsidios:

- Pueden postular familiar unipersonales si se acredita ser propietarios de una vivienda declarada inhabitable.
- Contar con una FPS aplicada, sin importar el puntaje obtenido.
- La persona que postula ni su cónyuge deben ser dueños de un terreno donde sea factible construir una vivienda.
- El precio de la vivienda puede ser de hasta 1000 UF.

#### **3.3.2 Monto del subsidio**

El monto del subsidio varía entre las 290-430 UF según la comuna donde se ubique la vivienda. El monto incluye un aporte adicional de 10 UF en reemplazo al ahorro. Para este tipo de subsidio se puede contar con créditos complementarios.

#### **3.3.3 Procedimiento de postulación**

- Se postula los últimos 15 días hábiles de cada mes.
- Realizada la postulación, si cumple con los requisitos se le hará entrega al postulante de un comprobante.
- El MINVU verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y calculará su puntaje, ubicándolo en una lista. Según el lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, se otorgará el subsidio.
- El MINVU publicará los resultados de la selección los cuales podrán ser consultados en el SERVIU o en el municipio respectivo.
- Si la persona resultó seleccionada el SERVIU le hará entrega de un certificado.
- Con el certificado, la persona podrá buscar una casa.
- Elegida la vivienda, la persona deberá seleccionar una Asesoría Técnica dentro del listado del SERVIU. Las asesorías de las PSAT y de las EGIS son gratuitas para los postulantes, pues son pagados por el Estado. Dicha asesoría técnica deberá informar al SERVIU de:
  - Un informe técnico de la vivienda.
  - Estudio de títulos.
  - Tasación comercial de la vivienda.
  - Escritura de compraventa que debe tener su firma.
  - Inscripción de la vivienda en el CBR.

#### **3.3.4 Subsidios adicionales**

La ley contempla subsidios adicionales para este tipo de subsidios:

- *Subsidio diferenciado a la localización:* hasta 100 UF si la vivienda está ubicada en zonas urbanas o de extensión urbana.
- *Subsidio de discapacidad:* hasta 20 UF si se incorporan a la vivienda obras especiales para una persona con discapacidad acreditada por el COMPIN.

### **3.4 Decreto nº 40**

Este subsidio ayuda a financiar la compra o construcción de una vivienda económica (DFL 2 de hasta 140 metros cuadrados) destinada al uso habitacional, en zonas rurales o urbanas

El subsidio es dirigido a personas de sectores medios con capacidad de ahorro y de endeudamiento que pueden obtener y luego pagar un crédito hipotecario opcional ante una institución financiera privada (para ello se debe acreditar renta ante la institución financiera en la que se requiere el crédito). En caso de no pago, la vivienda no se remata para cancelar la deuda, sino que paga el Estado (las causales de la cesación de pago son especiales).

#### **3.2.1 Requisitos:**

1. Solicitante debe tener 18 años de edad cumplidos.
2. El solicitante no debe ser propietario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria (postulante, cónyuge ni ningún otro miembro del grupo familiar acreditado), excepto si la vivienda fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales (DOM).
3. No pueden postular personas acreditadas como cargas familiares por otros postulantes en el mismo proceso de postulación.
4. Si anteriormente se recibió una vivienda por medio de un subsidio habitacional y dicha vivienda fue destruida por el terremoto y/o tsunami, la persona no se encuentra impedida de postular a un nuevo subsidio habitacional.
5. No se requiere presentar ahorro previo, pero si se presenta sumará puntaje.
6. La vivienda debe tener un monto de 1000 UF-2000 UF.

#### **3.2.2 Montos del subsidio**

El subsidio otorga un monto de 100 a 200 UF según el valor de la vivienda de acuerdo a la siguiente fórmula:  $300 - (0,1 \text{ por el precio})$ . Si la vivienda corresponde a zonas de renovación urbana o zonas de desarrollo prioritario, se agregan 100 UF adicionales.

De manera opcional el postulante puede obtener un crédito hipotecario en la banca privada. Sin embargo, en este caso será obligatorio contar con un seguro de desempleo o de incapacidad temporal que cubra los 12 meses del pago del dividendo.

#### **3.2.3 Procedimiento de postulación**

1. El postulante debe presentar la siguiente documentación:
  - Certificado de inhabilitación de la vivienda emitido por la Dirección de Obras municipales.
  - Certificado de dominio vigente en caso de ser propietario.

2. El MINVU verifica el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y calculará su puntaje, ubicándolo en una lista. Según el lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, se otorgará el subsidio.
3. Los resultado de las postulaciones se publicaran en el Diario Oficial, en algún diario de circulación nacional o en el sitio del MINVU.
4. SERVIU emitirá un certificado de subsidio. Dicho certificado tendrá una vigencia de 21 meses desde su emisión. Asimismo el postulante recibirá del MINVU una carta certificada que le informe su condición de beneficiado
5. Obtenido el certificado se puede iniciar la búsqueda de la propiedad.

#### **3.2.4 Cobro del subsidio por el vendedor**

Al final del proceso el vendedor podrá cobrar el subsidio presentando los siguientes documentos:

- Certificado de subsidio endosado por el beneficiario.
- Certificado de prohibiciones y gravámenes emitido por el CBR respectivo donde conste la inscripción de la prohibición de enajenar por cinco años a favor del SERVIU.
- Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Municipal.
- Copia de la Escritura.

#### **3.2.5 Seguro**

El solicitante puede completar el financiamiento de la vivienda por medio de un crédito, debiendo contratar un seguro obligatorio. Dicho seguro debe:

- Ser un seguro de desempleo para trabajadores dependientes
- Ser un seguro de incapacidad temporal para trabajadores independientes

*Requisitos del seguro:*

1. Cubrir por lo menos 36 meses del plazo de la deuda, un mínimo de 12 dividendos del pago regular del préstamo.
2. Por el resto del plazo del crédito, cubrir un mínimo de 6 dividendos del pago regular del préstamo.

Se establece un seguro adicional para el pago de la prima o parte de ella durante los 36 primeros meses del plazo del crédito y el saldo debe ser cancelado por el solicitante del subsidio.

#### **4.Subsidios para la reparación de una vivienda- Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPF)**

Por medio de este subsidio se busca reparar las viviendas por medio de proyectos de habitabilidad (instalaciones, filtraciones, pisos y ventanas, etc) y de seguridad (daños estructurales) o mantención(reparación o reposición de panderetas)

#### **4.1 Requisitos Generales**

1. Postulante debe ser mayor de 18 años,
2. Certificado de damnificados del MINVU
3. Documento que acredita y describe los daños de la propiedad emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva.
4. Postulante o cónyuge deben ser dueños de la propiedad que se repara.
5. Postulante o cónyuge no pueden ser propietarios de otra propiedad además de aquella que se va reparar, salvo en el caso de Condominio de Vivienda Social cuando el mejoramiento corresponda a Bienes Comunes.
6. Menos de 13.484 puntos en la FPS.

Condiciones especiales:

- Avalúo fiscal de la propiedad no será impedimento para postular.
- Postulante o su cónyuge pudieron haber sido beneficiarios de un subsidio PPPT con anterioridad.
- Las familias beneficiadas con este subsidio podrán repostular a él en el futuro.

#### **4.2 Llamado Extraordinario PPPF Sismo**

En este caso se aplica el Programa para de Protección del Patrimonio Familiar (PPF) que permite reparar una vivienda individual, reparar una vivienda en zonas patrimoniales y reparar una vivienda en condominio social.

##### **4.1.1. Objeto del Programa**

Dicho programa tiene los siguientes objetivos:

- Habitabilidad de la vivienda: Reparación de las instalaciones sanitarias, eléctricas o de gas, filtraciones en muros, techos, etc.
- Seguridad de la vivienda: Reparación áreas que afecten seguridad estructural de la construcción (daños graves en pilares, vigas, techumbres, etc)
- Mantención de la vivienda: reparación o reposición panderetas.

##### **4.1.2 Monto del subsidio**

- *Reparación vivienda individual:* 50-65 UF
- *Reparación de vivienda en zonas patrimoniales:* 200 UF adicionales para la recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.
- *Reparación de vivienda en zonas patrimoniales:* Aumento en un 20% del monto del subsidio otorgado si dicho monto se utiliza para la mejora de bienes comunes edificados (ej: escalera). Las personas que sean propietarias del monto total del subsidio podrán utilizar hasta el 30% para reparar el interior de su departamento.

#### **4.1.3 Procedimiento de postulación**

- El postulante debe contar con el patrocinio de una EGIS o de una PSAT, las cuales deberán:
  - Preparar y presentar ante el SERVIU el proyecto técnico y social con toda su documentación para su evaluación.
  - El servicio prestado por las EGIS o las PSAT son gratuitas para el solicitante. Éstas solo podrán demandar dinero para la realización de tramites pero deberán rendir cuentas de los gastos.
- El SERVIU revisará el proyecto presentado por la EGIS o la PSAT en un plazo máximo de 20 días.
- Si el proyecto es aprobado se otorgara un certificado de una vigencia de 12 meses desde su emisión.
- Obtenido el certificado de subsidio las obras de reparación deben iniciarse en un plazo de 30 días.

#### **4.1.4 Selección y plazos**

El SERVIU revisara las solicitudes en un máximo de 20 días. Una vez otorgado el subsidio, éste tiene un plazo de vencimiento de 12 meses desde la emisión del certificado. Otorgado el subsidio, los trabajos deben iniciarse en un plazo de 30 días.

### **4.2 Banco de Materiales**

#### **4.2.1 Objeto del Programa**

Por medio de este programa se otorgan dineros para el financiamiento de materiales de construcción para la reparación de viviendas de damnificados afectadas por daños no estructurales (ejemplo: estucos, fisuras, tabiques).

El subsidio busca fomentar la auto reparación asistida por el mismo beneficiario bajo la supervisión técnica de un Prestador de Asistencia Técnica (PSAT).

#### **4.2.2 Requisitos de postulación**

- Ser damnificado por el terremoto según la Ficha de Registros de Damnificados extendidas por la Municipalidad.
- Beneficiario debe ser de la región de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y la Araucanía y pertenecer a una comuna cuya población sea inferior a 30.0000 habitantes (salvo en el caso de la comuna del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule, donde podrán postular todas las comunas).
- Mismo requisito del programa regular de postulación del PPPF.
- No pueden postular los condominios de viviendas sociales.
- Certificado de daños a la Vivienda emitido por la Dirección de Obras Municipales o por le SERVIU.

#### **4.2.3 Procedimiento de postulación**

- Postular ante el SERVIU.
- En caso de asignarse el subsidio, se hará entrega a la persona de una tarjeta con la que podía hacer efectiva la compra de materiales.

- Contactarse con una PSAT quien hará una evaluación de los daños y reparación que requiere la vivienda.
- La PSAT ingresará los antecedentes de la propiedad visitada a la base de datos del MINVU autorizándose automáticamente la entrega del primer monto para la compra de materiales (\$320.000).
- La primera compra podrá realizarse hasta en dos comercios distintos siempre y cuando la suma de ambas compras no exceda el monto autorizado.
- Comprados los materiales la PSAT prestará la asesoría técnica al propietario para que realice las reparaciones en su vivienda.
- Hechas las reparaciones, la PSAT visitará la obra y, según su buen desarrollo, autorizará la compra de materiales por medio de un informe cargándose la segunda tarjeta.

#### **4.2.4 Monto del subsidio**

El subsidio alcanza un monto de \$750.000 por beneficiario, más la asistencia técnica que corresponderá a 5 UF.

El pago se hace en dos fases: en la primera se hace entrega de \$320.000 y en la segunda se hace entrega \$430.000.

Este beneficio se hace efectivo solo en establecimientos comerciales cuyo giro comercial sea ferretería o venta de materiales y que se hayan registrado en el sistema que el MINVU ha dispuesto para estos efectos.

### **5. Subsidios para la construcción de una vivienda**

En este caso son aplicables los Fondos Solidarios para la Vivienda I y II y el Subsidio del D.S. n° 40.

#### ***5.1 Subsidio para la construcción del Fondo Solidario de Vivienda I y II, para grupos vulnerables***

##### ***5.1.1 Objeto del subsidio***

Por medio de este subsidio, se permite la construcción de una vivienda. Las personas beneficiadas por este subsidio son:

- Personas que sean dueñas de un sitio propio (postulan en forma individual).
- Personas que formen grupos para construir en un conjunto de viviendas en un terreno nuevo.
- Arrendatarios de una vivienda declarada inhabitable (pueden presentar el contrato de arriendo o cuentas de consumo a su nombre anteriores al 27 de febrero del 2010).
- Personas que pertenezcan a un grupo familiar.
- Personas discapacitadas, pertenecientes a una etnia, viudos o viudas, personas incluidas en el informe Valech y adultos mayores (pueden postular de forma individual).

### **5.1.2. Requisitos Generales**

- Los grupos que postulen deben estar compuestos al menos de 80% de damnificados y un máximo de un 20% de familias no damnificadas (estas últimas deben cumplir con los requisitos del programa regular).
- Tener FPS sin importar el puntaje obtenido.
- Se aceptaran postulaciones individuales o de grupos con menos de 10 familias en proyectos de construcción en sitio propio.
- No se exige contar con un ahorro.
- Los postulantes damnificados recibirán hasta 10 UF adicionales en reemplazo del ahorro del que se encuentran eximidos.
- Para acreditar la disponibilidad del terreno, se podrá constituir un derecho real de uso a favor del beneficiado o de su cónyuge sin ser necesario existir una relación de parentesco con el propietario. En caso de regularización ante el Ministerio de Bienes Nacionales, se podrá postular una vez obtenida la resolución B que acoge el trámite la solicitud.
- No contar con créditos complementarios en caso de FS I (si se puede contar con créditos complementarios si se postula al FSII).

### **5.1.2 Monto del Subsidio**

Los montos que otorga el subsidio son los siguientes:

- FS I: 380-480 UF según el lugar donde se construya.
- FS II: 330 -430 UF

Ambos montos incluyen 10 UF adicionales que reemplazan el ahorro previo. Asimismo, el subsidio contempla montos adicionales:

- *Construcción ubicada en zonas declaradas en zonas declaradas de Conservación Histórica o Típicas o Pintorescas:* hasta 200 UF adicionales siempre que el dinero se utilice para la recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.
- *Construcción en áreas declaradas como zonas con riesgo de inundación por maremoto:* hasta 150 UF adicionales siempre que incluyan medidas de seguridad para mitigar los riesgos.

### **5.1.3 Subsidios adicionales**

Subsidios que complementan el subsidio base son los siguientes:

- *Subsidio a la localización:* Hasta 200 UF en FS I y 100 UF en FS II. (Se pueden usar hasta 100 UF para habilitar el terreno cuando se construya en nuevos terrenos).
  - hasta 75 UF en construcción en sitio propio en área urbana
  - 95 UF en caso de construcción en sitio propio en área rural o urbana hasta 2000 habitantes.
  - Si un proyecto emplazado en zona rural obtiene las 100 UF para habilitar los terrenos, no podrá obtener las 20 UF para Planta de tratamiento de Aguas.

- *Subsidio para equipamiento y fondo de iniciativas:* 5 y 7 UF.
- *Subsidio de construcción en altura:* 30% sobre el subsidio base.
- *Subsidio para planta de tratamiento de aguas en conjuntos rurales:* 20 UF.
- *Subsidio de discapacidad:* 20 UF.

#### **5.1.4 Subsidio diferenciado a la localización en sitio propio**

Este subsidio distingue entre áreas rurales y áreas urbanas:

- Área Urbana: hasta 75 UF.
  - Demolición y remoción de escombros: hasta 25 UF.
  - Conexión a Servicios Básicos: hasta 20 UF.
  - Habilitación de terrenos según el tipo de obras: hasta 30 UF.
- Área rural o urbana con hasta 2.000 habitantes: hasta 95 UF.
  - Demolición y remoción de escombros: hasta 25 UF.
  - Saneamientos sanitario: hasta 40 UF.
  - Habilitación de terreno: 30 UF.

#### **5.1.5 Características del terreno y tipos de proyectos**

El terreno puede presentar el siguiente tipo de características:

- Si el terreno es de una sucesión, basta la autorización de los demás herederos aun cuando la posesión efectiva se encuentre en trámite.
- Se puede postular si el terreno se encuentra en trámite de regularización ante el Ministerio de Bienes Nacionales, bastando se encuentre acogida la solicitud a tramitación (resolución b)

El subsidio contempla distintos tipos de proyectos de construcción:

- Construcción en nuevos terrenos.
- Densificación predial: construcción en sitios donde ya existen otras viviendas.
- Construcciones en sitio propio: El sitio puede estar hipotecado, pueden construirse viviendas de adobe aprobadas por un revisor estructural y reutilizarse estructuras de la vivienda dañada.
- Construcción colectiva en zonas rurales. (permite familias unipersonales).

#### **5.1.6 Procedimiento postulación**

- Las EGIS o PSAT deben contar con un Convenio Marco Regional vigente y deben haber presentado proyectos aprobados en cualquier región del país correspondientes al FS, de ampliación de viviendas, o de subsidio rural o colectivo del DS n°40 para 300 personas.
- La PSAT o la EGIS deberán presentar ante el SERVIU el proyecto técnico social con toda su documentación para su evaluación y asesorar en la búsqueda de una empresa constructora.
- El beneficiario debe aprobar el proyecto de la EGIS o de la PSAT
- El proyecto aprobado se selecciona de manera inmediata pudiendo iniciar la construcción de la obra.

- El subsidio tiene una vigencia de 21 meses.

## **5.2 Subsidios para la construcción de vivienda con proyecto tipo de los Fondos Solidarios I y II.**

### **5.2.1 Objeto del subsidio y características de la vivienda a construir**

Por medio de este subsidio las familias construyen en sitio propio alguno de los modelos o proyectos que se encuentran pre-certificados.

La vivienda que se construirá debe tener los siguientes requisitos:

- Al menos dos dormitorios, sala de estar comedor y baño.
- Si la vivienda tiene menos de 45 metros cuadrados, debe tener un proyecto de ampliación aprobado.
- Si la vivienda tiene una superficie interior útil del 50 metros cuadrados, solo podrá conformar dormitorio principal estar-comedor-cocina y baño.
- Puede construirse viviendas de adobe que tengan aprobación de un revisor estructural y reutilizarse estructuras de la viviendas dañadas.

### **5.2.2 Requisitos de postulación**

- Ser parte de un grupo familiar. Personas discapacitadas, pertenecientes a una etnia, viudos o viudas, personas incluidas en el informe Valech y adultos mayores (pueden postular de forma individual).
- Familias unipersonales pueden postular si acreditan ser propietarias de viviendas que fueron declaradas inhabitables.
- Contar con ficha de protección social sin importar el puntaje obtenido.
- En caso de que el terreno pertenezca a una sucesión, bastara la autorización de los demás herederos, aun cuando la posesión efectiva se encuentre en tramite.
- Se puede postular si el terreno se encuentra en proceso de regularización ante el Ministerio de Bienes Nacionales, habiendo sido admitida a tramitación la solicitud (resolución B).
- El terreno puede encontrarse hipotecado.
- Contar con certificado de inhabitabilidad de la vivienda emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

### **5.2.3 Monto del subsidio**

Los montos que otorga el subsidio dependen del tipo de fondo al cual se postula:

- Para postulaciones de FS I: hasta 380 UF
- Para postulaciones de FS II: 330 UF, pudiendo ser complementado con un crédito hipotecario adicional o aportes adicionales.

Se incluye el monto de 10 UF adicionales para damnificados que reemplazan al ahorro previo. Asimismo, se conceden subsidios especiales:

- *Construcción ubicada en zonas declaradas de Conservación Histórica o Típicas o Pintorescas:* hasta 200 UF adicionales siempre que el dinero se utilice para la

recuperación del patrimonio arquitectónico del inmueble y a mantener las condiciones urbanas del entorno.

- *Construcción en áreas declaradas como zonas con riesgo de inundación por maremoto*: hasta 150 UF adicionales siempre que incluyan medidas de seguridad para mitigar los riesgos.

#### **5.2.3.1 Subsidio diferenciado a la localización para la habilitación de terreno**

Este subsidio podrá solicitarse para la preparación de un terreno donde se va a construir y asigna los siguientes montos máximos:

- Área urbana: hasta 75 UF
  - Demolición y remoción de escombros: hasta 25 UF.
  - Conexión a Servicios Básicos: hasta 20 UF.
  - Habilitación de terrenos según el tipo de obras: hasta 30 UF.
- Área rural o urbana con hasta 2.000 habitantes: hasta 95 UF.
  - Demolición y remoción de escombros: hasta 25 UF.
  - Saneamientos sanitario: hasta 40 UF.
  - Habilitación de terreno: 30 UF.

#### **5.2.4 Procedimiento postulación**

- Postular ante el SERVIU. El modelo de la propiedad podrá elegirse previamente o con posterioridad.
- Si se determina que cumple con los requisitos, se le entregará un certificado de preselección y se le asignará una asistencia técnica que deberá evaluar los daños de la vivienda y certificar que el inmueble es irreparable.
- La atención técnica analizará el terreno y el proyecto elegido y determinará si es necesario realizar obras de habilitación del terreno previo a la construcción del proyecto. Si la asesoría técnica determina que no es factible construir, el SERVIU podrá otorgar un certificado para la adquisición de una vivienda construida (AVC).
- En un plazo de 7 días el MINVU evaluará los antecedentes presentados por la Asesoría Técnica.
- Aceptados los antecedentes se entrega un certificado de subsidio para que Junto con la Asistencia Técnica y Legal se firme el contrato de construcción con la empresa constructora.
- La asistencia técnica y legal realizará la inspección técnica de las obras durante la construcción.
- Finalizada la construcción, la Asistencia técnica y legal deberá realizar los trámites necesarios para la recepción municipal de la vivienda e inscripción en el CBR.

### **5.3 Subsidio habitacional del DS n° 40, , construcción en sitio propio para sectores medios.**

#### **5.3.1 Objeto del subsidio**

Este subsidio esta destinado a sectores medios, permitiéndose la opción de tomar un crédito hipotecario. El subsidio de concede una vez terminada la construcción.

#### **5.3.2 Requisitos**

1. NO se requiere tener ahorro previo
2. No se puede ser propietario de una vivienda distinta de la damnificada.
3. No se requiere ficha de protección social
4. Se debe tener certificado que acredite la inhabilidad de la vivienda emitido por la Dirección de Obra respectivo.

#### **5.3.3 Montos**

El subsidio permite la construcción de una vivienda de hasta 1.300 UF y de 1.600 UF en Juan Fernández.

El subsidio otorga un monto de 170-250 UF dependiendo del valor de la vivienda, según la siguiente formula:  $300-0.1 \times \text{precio}$ . En la Isla de Juan Fernández el monto del subsidio se calcula según la siguiente formula:  $550-0.2 \times \text{precio}$ .

Se contempla un subsidio adicional de 200 UF en caso de operaciones de construcción en sitio propio en zonas de valor patrimonial.

#### **5.3.4 Procedimiento de postulación**

- Postular ante el SERVIU.
- El SERVIU verifica el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y calculará su puntaje, ubicándolo en una lista. Según el lugar que ocupe en esta lista y los recursos disponibles, se otorgará el subsidio.
- Se notifica la asignación del subsidio por medio del Diario Oficial, diarios de circulación nacional, carta certificada del SERVIU o el sitio [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)
- El SERVIU hará entrega de un certificado de Subsidio a cada familia. El subsidio contará con una vigencia de 21 meses para ser utilizado desde su emisión.
- Entregado el certificado, el beneficiario podrá iniciar la construcción de su vivienda.

#### **5.3.5 Entrega del subsidio**

Al finalizar la obra y obtener la recepción municipal, se deben iniciar los procesos para el cobro del subsidio. Para ello se deben presentar los siguientes documentos:

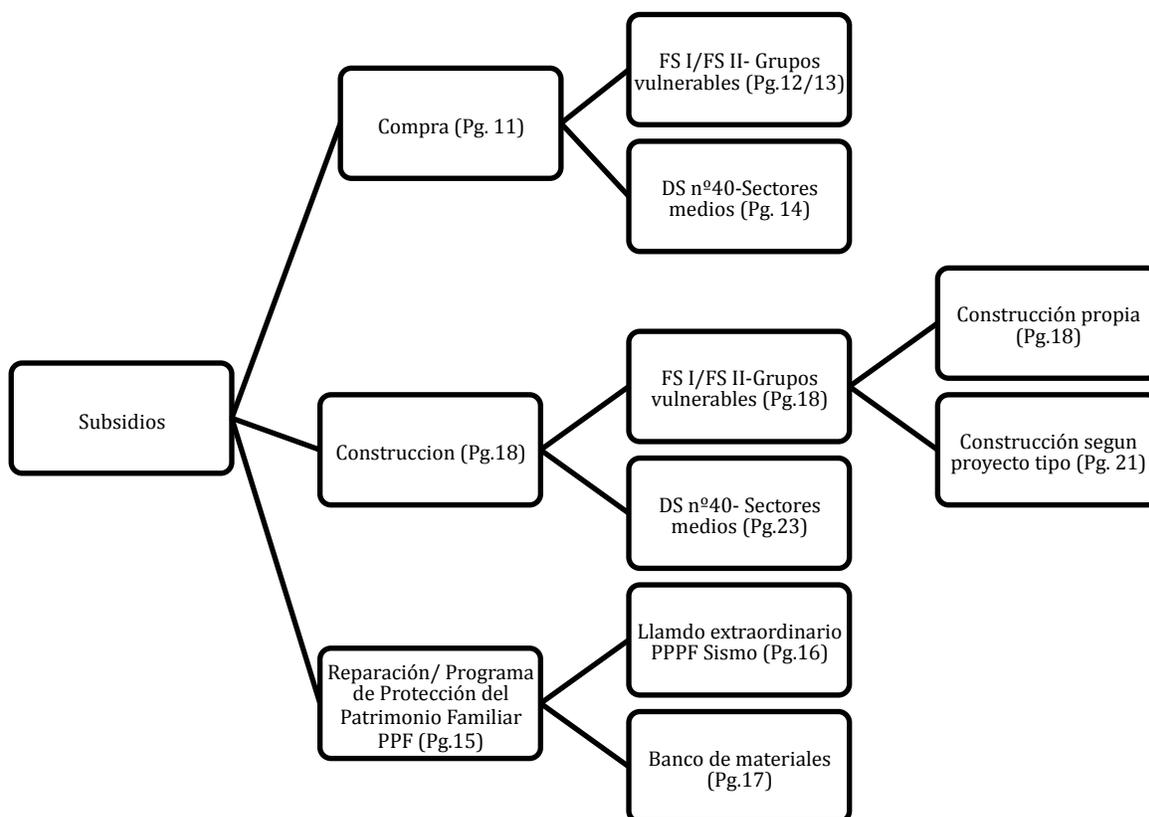
1. Certificado de subsidio endosado en caso de ser cobrado por un contratista o constructora.
2. Copia de inscripción y prohibición de enajenar por cinco años a favor del SERVIU.
3. Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Municipal.
4. Copia de Inscripción de dominio del inmueble en que construyó que debe ser de propiedad del beneficiario o del conyúge.
5. Contrato de construcción de la vivienda.

**5.3.6 ¿Qué sucede si se es asignatario de un subsidio según el DS n°40 y se quiere construir en terreno peligroso?**

En los siguientes casos, el subsidio que en un principio sería para la construcción podrá utilizarse para la compra:

- La persona cuyo terreno o el de su cónyuge haya quedado inhabilitado para construcción de una vivienda, a consecuencia del pasado terremoto y/o maremoto.
- La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se encuentre ubicada en una zona de riesgo, principalmente zonas de riesgo, principalmente zonas inundables o potencialmente inundables, en que el plan regulador de esas zonas esté sujeto a revisión, modificación o formulación.
- La persona cuyo terreno o el de su cónyuge se emplaza en Zonas de Renovación y Urbana o Zonas de Desarrollo Prioritario, que se determinen para estos efectos mediante resoluciones del Ministerio de Viviendo y Urbanismo.

**6. Cuadro resumen de subsidios habitacionales en el marco de la Reconstrucción**



## **Glosario**

SIGLAS	SIGNIFICADO
AVC	Certificado para adquirir vivienda construida.
CBR	Conservador de Bienes Raíces.
CGI	Capacidad generadora del ingreso.
CI	Certificado de Inhabitabilidad.
DOM	Dirección de Obras Municipales.
EGIS	Entidad de gestión inmobiliaria y social.
FPS	Ficha de protección social.
FSV	Fondo Solidario de la Vivienda (también FS).
MINVU	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
PSAT	Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
SERVIU	Servicio de Vivienda y Urbanismo.
SH	Subsidio habitacional.

## **Bibliografía**

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, sitio oficial disponible en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

MIDEPLAN, Ficha de Protección Social, sitio oficial disponible en [www.fichadeprotecciónsocial.cl](http://www.fichadeprotecciónsocial.cl).

MINVU, “Manual de Fondo Solidario de Vivienda”, disponible en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)

MINVU, “Manual de Subsidio Habitacional D.S. N°40”, disponible en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)

MINVU, “Manual Programa de Protección de Patrimonio Familiar”, disponible en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)

MINVU, “Plan de reconstrucción del MINVU, Chile Unido Reconstruye Mejor”, disponible en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).

MINVU, “Programa de reconstrucción de vivienda, guía de alternativas de solución, pasos a seguir para obtener un subsidio habitacional”, disponible en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl) (consultado el 13.01.2011)

PRADO PUGA, “Arturo, Recuento de la legislación sobre terremotos en Chile”. Presentación del 1º Seminario de Derechos y catástrofe: lecciones del terremoto, 26 de abril del 2010, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

SUBSIDIO.CL, “¿Qué es un subsidio habitacional”, disponible en [http://www.subsidio.cl/subsidio\\_habitacional/que\\_es\\_el\\_subsidio\\_habitacional/1/](http://www.subsidio.cl/subsidio_habitacional/que_es_el_subsidio_habitacional/1/)

---

<sup>i</sup> Plan de Reconstrucción MINVU/Chile Unido Reconstruye Mejor pág. 7

<sup>ii</sup> Ibídem.

<sup>iii</sup> Ibídem. Pág. 17